

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. (PRODEP)

DGESuM

El presente documento es una recopilación de la información descrita en las Reglas de Operaciones (RO) 2023 del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) y tiene como objetivo orientar a la Comunidad que conforman las Instituciones Formadoras de Docentes y, de manera específica, a las y los profesores/as de tiempo completo (PTC) que deseen solicitar, obtener o renovar el Perfil PRODEP; a las/os integrantes de Cuerpos Académicos (CA) que reúnan los requisitos para obtener su registro, o aquellos que deseen cambiar de grado; a los Responsables Institucionales (RIP) y Autoridades responsables de las Escuelas Normales.

Asimismo, puede servir como una guía rápida de los procesos básicos contemplados en las RO 2023. En caso de requerir más información se podrá revisar el documento base *Reglas de operación del programa para el desarrollo profesional docente para el ejercicio fiscal 2023* publicadas por la Secretaría de Educación Pública el pasado 29 de diciembre de 2022 mediante el Acuerdo 40/12/22.

OBJETIVOS

General

Fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones de las y los profesores de tiempo completo, personal docente, personal técnico docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico-pedagógica de las instituciones de educación públicas, a través de programas de formación, actualización académica, capacitación y/o proyectos de investigación en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

Específicos

Profesionalizar a las/los PTC en un esquema en el que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades, así como reconocimientos a Profesores/as de Tiempo Completo que logran el perfil deseable y la consolidación de los Cuerpos Académicos, para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación con responsabilidad social.

LINEAMIENTOS

Cobertura

La cobertura del Programa es a nivel nacional.

Población Objetivo

Para el tipo superior son los PTC y CA adscritos en cualquiera de las IPES coordinadas a nivel central por la DGESuM.

Beneficiarios/as

Los PTC y CA que cumplen con lo establecido en las reglas de operación.

Requisitos

- a) Contar con el nombramiento de PTC en alguna de las IPES enlistadas.
- b) Estar registrado en el sistema informático que determine la DGESuM.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Cuando las/los beneficiarias(os) sean personas físicas, la participación de mujeres y hombres en la solicitud que proporciona el presente Programa, será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación, buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, el respeto a los derechos humanos. Es importante mencionar que las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Sólo podrán exigirse los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario/a cumple con los criterios de elegibilidad.

Convocatorias para el Tipo Superior

Dirigido a:	Convocatorias
PTC	Reconocimiento a PTC con perfil deseable
	Incorporación de nuevos PTC
CA	Registro y Evaluación de Cuerpos Académicos

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
1. Registro o actualización	Una vez publicadas las RO, se deberá registrar o actualizar en el en el Sistema	Escuelas Normales

de estructura organizacional.	Informático, su estructura organizacional, así como los datos de la persona titular de la institución y del RIP enviando los nombramientos a la Unidad responsable correspondiente.	
2. Emisión y difusión de las convocatorias	Emite las convocatorias y las difunden a través de su página electrónica: https://www.dgesum.sep.gob.mx ; antes del 31 de julio de 2023.	DGESUM
3.Acopio	Los/as profesores/as de las Escuelas Normales adscrito/as al Programa que cumplan con los requisitos establecidos para cada una de las convocatorias de incorporación de nuevos PTC, y registro y evaluación de Cuerpos Académicos, tendrán un plazo de 30 días naturales a partir de su apertura para actualizar su currículum vitae. El registro y generación de las solicitudes para participar en las convocatorias se realizará en el Sistema Informático, en un periodo de hasta 30 días naturales posteriores a la actualización del (CV). Para las Escuelas Normales se deberá descargar el formato correspondiente, mismo que deberá requisarse debidamente y enviarse por correo electrónico acompañado de los documentos requeridos (completos y legibles). Una vez concluido los periodos de registro y actualización, en ninguna circunstancia se podrá volver abrir los Sistemas.	DGESUM/RIP/PTC
4. Revisión y validación.	Los RIP revisan y validan en el sistema que las áreas responsables definan para tal fin las solicitudes capturadas por los PTC y los CA. Su veracidad es responsabilidad de los PTC o CA y del RIP, siendo ésta la única información que será considerada para la evaluación de solicitudes, sin existir la posibilidad de recibir documentación adicional para las etapas de recepción, evaluación y réplica	RIP
5. Presentación de solicitudes	Los RIP enviarán por correo electrónico a la DGESuM las solicitudes junto con la documentación requerida en las RO y la relación en orden alfabético de solicitudes a tramitar en las fechas establecidas en la convocatoria. De igual manera, las solicitudes para las convocatorias de los CA deberán enviarse por correo electrónico, considerando que todos los documentos	RIP

	deberán presentar la formalidad requerida y ser legible	
6. Se revisan solicitudes	Se revisa que el número total de solicitudes que fueron validadas por el RIP de cada Escuela Normal cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos no podrán ser consideradas para la etapa de evaluación, por lo que se notificará al RIP vía correo electrónico de las solicitudes que fueron rechazadas, para que éstas no sean consideradas en el proceso de recepción. En caso de que la documentación requerida esté incompleta, la DGESuM de manera inmediata prevendrá al/la solicitante y le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción para la entrega de la documentación faltante.	DGESUM
7. Entrega-recepción de solicitudes.	Las Escuelas Normales, a través de los RIP, presentarán a la DGESuM, en los términos y plazos fijados en cada una de las convocatorias, el oficio de solicitud para participar en la etapa de evaluación del Programa, acompañándose con las fichas de solicitud que genera el sistema informático dispuesto por la DGESUM, los cuales debieron de haber cumplido con los criterios y requisitos señalados en cada convocatoria. Las fichas de las solicitudes deberán estar debidamente firmadas por los PTC, líderes de los CA y el RIP y deberán escanearse para posteriormente registrarlas en el módulo electrónico que disponga la DGESUM. Las fichas de las solicitudes que se registren en el sistema y que no cumplan con lo indicado en el párrafo anterior y/o que no estén completamente legibles podrán ser corregidas únicamente durante la fecha establecida para la recepción que se señale en cada una de las respectivas convocatorias. Posterior a la fecha de recepción ya no se recibirán las fichas de solicitud, aun cuando el PTC y/o el CA hayan registrado y/o actualizado su información curricular en los módulos destinados para tal propósito. Si se demostrara que el PTC y/o el CA realizó dicha actualización esta solicitud se dará por cancelada.	DGESUM

<p>8. Emisión de oficio de recepción</p>	<p>Una vez revisadas las solicitudes presentadas por las Escuelas Normales, se emite un oficio de recepción indicando las solicitudes recibidas y las no recibidas, así como el motivo por el cual no se recibieron, firmado por la DGESuM que revisa las solicitudes, mismo que el RIP deberá enviar vía correo electrónico con firma de acuse de recibido del oficio. Adicionalmente (en el caso de las convocatorias de reconocimiento a PTC con perfil deseable, PRODEP, se emite un oficio que indica al RIP los expedientes que debe enviar al Programa para validar la información que se registró en el sistema informático, dispuesto por las unidades responsables para tal fin, los cuales fueron seleccionados en forma aleatoria por el propio sistema y que deben presentarse en archivo electrónico en formato PDF y enviarse por correo electrónico para su revisión). Para el caso de la DGESUM emitirá un documento denominado "Acta de entrega- recepción de documentos" con el cual formalizará de común acuerdo con las Escuelas Normales, la recepción de las fichas de solicitud y en el mismo se indicará el motivo de rechazo. Con este documento las Escuelas Normales aceptarán que las solicitudes de los PTC y CA sean evaluadas por académicos que cuenten con maestría, o doctorado y en la medida de lo posible.</p>	<p>DGESUM</p>
<p>9. Evaluación</p>	<p>Para garantizar la imparcialidad, objetividad y transparencia, las solicitudes recibidas son revisadas por comités de pares académicos o académicos convocados por la DGESuM para evaluar su calidad académica, el grado de consistencia interna y la factibilidad para el logro de los compromisos establecidos en cada solicitud. El resultado se asentará en las actas respectivas con base en la combinación de los puntajes alcanzados en cada solicitud, así como las observaciones que sustentarán su dictamen, con el nombre y la firma de cada evaluador. Cada Comité asentará en las actas respectivas el resultado de la dictaminación, con base en la combinación de los puntajes alcanzados, así como las observaciones que</p>	<p>DGESUM/comités de pares académicos</p>

	sustentarán su dictamen, con el nombre y la firma de cada uno de ellos.	
10. Notificación de los resultados de las evaluaciones	La DGESuM dará a conocer a las Escuelas Normales el resultado de las evaluaciones en los plazos señalados en las convocatorias correspondientes, así como los criterios para presentar sus propuestas de réplica, una vez concluido el proceso de dictaminación. El resultado de la evaluación favorable será definitivo, mientras que las solicitudes evaluadas no favorablemente, que cumplieran con los criterios para presentar propuesta de réplica, se someterán a una nueva evaluación, que sustituirá a los resultados de los que se solicite réplica.	DGESuM
11. Réplica	Únicamente tendrán derecho de réplica las Escuelas Normales que cuenten con solicitudes evaluadas no favorablemente Las Escuelas Normales, a través de sus RIP, tendrán un máximo de cinco días hábiles para presentar a la DGESUM sus propuestas de réplica, una vez que reciban el resultado de la evaluación. La DGESuM convocará a académicos y conformará nuevos Comités de Pares Académicos que reevaluarán en su totalidad la consistencia de las propuestas de réplica presentadas por las Escuelas Normales. El resultado de esta evaluación se asentará en actas y éstos serán definitivos e inapelables	DGESUM
12. Notificación de los resultados de la evaluación de las propuestas de réplicas	La DGESuM dará a conocer a las Escuelas Normales que presentaron propuesta de réplica el resultado de las evaluaciones conforme a los plazos señalados en las convocatorias correspondientes, una vez concluido el proceso de dictaminación.	DGESUM

REGISTRO Y EVALUACIÓN DE CUERPOS ACADÉMICOS

Tipo de apoyo	Población objetivo	Vigencia
Reconocimiento	Cuerpos Académicos	3 y 6 años

Son obligaciones del Representante Institucional ante el Programa (RIP)

- a) Conocer y aplicar las presentes RO;

- b) Registrar y modificar los datos personales y laborales de los/as profesores/as en el sistema informático que se defina, así como solicitar al Programa las bajas que correspondan;
- c) Difundir y promover las convocatorias que emite el Programa;
- d) Solicitar las claves de acceso al sistema informático y otorgárselos a los/as profesores/as para su ingreso a este sistema;
- e) Asesorar a los/as profesores/as y Cuerpos Académicos al momento de llevar a cabo la captura de su información curricular y sus solicitudes;
- f) Es responsable de cotejar y validar la documentación comprobatoria contra la que se encuentra capturada en el Sistema por el profesor/a y los Cuerpos Académicos (Currículum vitae y solicitudes);
- g) Validar, en el Sistema, las solicitudes de apoyo presentadas por los/as profesores/as y Cuerpos Académicos;
- h) Presentar las solicitudes de cambios en la estructura de Cuerpos Académicos que hayan sido acordados y requeridos por los integrantes de los mismos, acompañada por la minuta debidamente firmada por todos los integrantes del CA.

De las Escuelas Normales

- a) Cumplir en tiempo y forma con los requisitos señalados.
- b) Aceptar las disposiciones establecidas en las RO, en la(s) convocatoria(s), guías o en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se emitan para la operación del programa.

La DGESuM, en el ámbito de las Escuelas Normales de su competencia

A través del Representante Institucional ante el Programa:

- a) Conocer y aplicar las presentes RO;
- b) Registrar y modificar los datos personales y laborales de los/as profesores/as en el Sistema informático, así como solicitar al Programa las bajas que correspondan;
- c) Difundir y promover las convocatorias que emite el Programa;
- d) Otorgar claves a los/as profesores/as para ingresar al Sistema informático;
- e) Asesorar a los/as profesores/as y Cuerpos Académicos al momento de llevar a cabo la captura de su información curricular y sus solicitudes;
- f) Cotejar y validar la documentación comprobatoria contra la que se encuentra capturada en el sistema por el profesor/a y los Cuerpos Académicos (currículum vitae y solicitudes);
- g) Validar en el Sistema informático las solicitudes presentadas por los/as profesores/as y Cuerpos Académicos;
- h) Presentar ante el Programa las solicitudes de cambios en la estructura de Cuerpos Académicos que hayan sido acordados y requeridos por los integrantes de estos;

Instancia(s) normativa(s)

Diagrama de flujo

Proceso		
Etapa	Actividad	Responsable
Selección de beneficiarios/as	Se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en las etapas señaladas en el Procedimiento de selección.	DGESuM

QUEJAS Y DENUNCIAS

La o el beneficiario y la ciudadanía en general, podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes RO de manera personal, escrita o por internet directamente en las oficinas de DGESuM: Av. Universidad 1200, Piso 5-19, Colonia Xoco, Demarcación territorial Benito Juárez, CP. 03330, Ciudad de México; teléfono: 55 3601-2511; Ext. 53554 y 53562; con cromeron@nube.sep.gob.mx de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

PARA LAS ESCUELAS NORMALES A CARGO DE LA DGESUM

Reconocimiento a Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable.

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior, es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los/as profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a los/as profesores/as de las Escuelas Normales adscritas al Programa que realizan actividades académicas de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimiento, gestión académica-vinculación y tutorías a presentar solicitudes conforme a las siguientes:

BASES

CARACTERÍSTICAS DE LOS/AS PROFESORES/AS

El reconocimiento al perfil deseable lo otorga la SES a través del Programa a los/las profesores/as de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones en las instituciones formadoras y dan evidencia de ello en el período de los años 2022, 2021 y 2020. Se refiere al/la profesor/a que, de acuerdo con las características y orientación de cada subsistema, posee un nivel de habilitación académica y/o tecnológica superior al de los programas educativos que imparte, cuenta con el grado académico preferente o mínimo y realiza de forma equilibrada actividades de docencia; generación o aplicación innovadora de conocimientos, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías o investigación educativa innovadora; y tutorías y gestión académica-vinculación.

Promover programas formativos en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, pertinentes a las condiciones locales, regionales, estatales y nacionales, orientados a formar profesionales-ciudadanos comprometidos con el bienestar económico, social, territorial y cultural de los pueblos, comunidades y barrios en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de valoración, fortalecimiento, revitalización y potenciación de las lenguas y culturas originarias desde la interculturalidad crítica, para coadyuvar a la eliminación de las desigualdades socio-territoriales.

Los requisitos generales para obtener el reconocimiento al perfil deseable son:

1. Tener nombramiento como PTC, con antigüedad mínima de un año, anterior a la publicación de la presente convocatoria.
2. Haber obtenido el grado preferente doctorado o mínimo maestría.
3. Demostrar de manera fehaciente sus actividades en:

- a) Docencia: Haber impartido una asignatura curricular frente a grupo al año (como mínimo 4 horas por semana) en el período de los años 2022, 2021 y 2020 o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la Escuela Normal o desde la obtención de su último grado (en caso de que este tiempo sea inferior a tres años, el requisito contará a partir del año de contratación o de obtención del grado).

Los/las profesores/as que durante el período a evaluar anterior a la presentación de su solicitud gozaron de un año sabático, se encontraban comisionados o se reincorporaron a la institución, podrán solicitar el reconocimiento a PTC con perfil deseable o renovarlo, si al momento de presentar su solicitud comprueban que se han incorporado a la Escuela Normal a tiempo completo y están realizando las cuatro actividades requeridas. En estos casos es necesario presentar constancia del permiso institucional respectivo para pedir la apertura de la solicitud, se podrá considerar un permiso máximo de hasta 2 años y sólo se contemplará que el/la PTC no cuente con docencia, los demás requisitos los debe cumplir en su totalidad.

- b) Producción. Generación o aplicación innovadora del conocimiento/Investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de

tecnología/Innovación, investigación aplicada y desarrollo tecnológico (dependiendo del subsistema): Deberá comprobarse con un mínimo de tres productos válidos en el período de los años 2022, 2021 y 2020 o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la Escuela Normal o desde la obtención de su último grado (en caso de que este tiempo sea inferior a tres años, el requisito contará a partir del año de contratación o de obtención del grado).

Productos válidos que serán considerados: Libros y Capítulos de libro (1); artículos arbitrados y artículos indexados (2); Memorias en extenso de congresos (3); Informes técnicos (4).

(1) Uno o más capítulos de un mismo libro se consideran únicamente como un producto válido; un libro y capítulo de libro que pertenezcan a un mismo libro se consideran un sólo producto.

(2) Un mismo artículo publicado en diferentes revistas se considera sólo como un producto.

(3) Las memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso) que se registren como artículos arbitrados o indexados no se consideran equivalentes.

(4) Informe técnico. Documento que describe el progreso o resultados de una investigación científica o técnica, o el estado de un problema científico.

Estos son válidos siempre y cuando sean los informes finales, cuenten con el Aval de las instituciones beneficiarias directas y describan los beneficios logrados. Deben acompañarse de un dictamen razonado emitido por el usuario u organización beneficiaria directa la cual debe ser ajena a la Institución Pública de Educación Superior de adscripción del/la profesor/a en el que se declare que el proyecto desarrollado presenta las siguientes características: i. Innovación (rompe esquemas tradicionales); ii. originalidad del trabajo desarrollado u originalidad en la metodología empleada (no ha sido reportada por ningún otro autor previamente), y iii. Incluye formación de recursos humanos durante su desarrollo. En este sentido, el dictamen deberá especificar los nombres de los/las profesores/as y alumnos/as que participaron, así como los argumentos en los que se fundamenta el usuario u organización beneficiaria para sustentar su declaración de que se cumplieron los tres requisitos mencionados.

No se considerarán válidos los trabajos realizados por el alumnado, ya que es el/la solicitante quien debe dar evidencia del resultado de su investigación.

- c) Tutoría o Dirección Individualizada: Por lo menos una que se encuentre iniciada, concluida o en proceso durante el año 2022. Tutoría a estudiantes o grupos o haber dirigido al menos una tesis. Para tomar en cuenta la conclusión o estado en proceso de la tutoría o dirección individualizada en el año 2021, se considerará un inicio máximo en el año 2019.

d) Gestión académica-vinculación, individual o colegiada: Por lo menos una actividad que se encuentre iniciada, concluida o en proceso durante el año 2022. Para tomar en cuenta la conclusión o estado en proceso de la actividad en el año 2021, se considerará un inicio máximo en el año 2019. Esta actividad comprende la participación en:

I. Organismos colegiados formales (colegios, consejos, comisiones dictaminadoras).

II. Comisiones para el diseño, la evaluación y operación de programas educativos y planes de estudio.

III. Comisiones para la evaluación de proyectos de investigación, vinculación o difusión.

IV. Dirección, coordinación y supervisión de programas educativos, de investigación, de vinculación o difusión.

V. Acciones para crear y fortalecer las instancias y los mecanismos para articular de manera coherente la oferta educativa, las vocaciones y el desarrollo integral de las y los estudiantes a la demanda laboral y los imperativos del desarrollo regional y nacional.

VI. Gestiones de vinculación que establecen las relaciones de cooperación e intercambio de conocimientos con organismos, públicos o privados, externos a la Institución Pública de Educación Superior.

VII. Organización de seminarios periódicos o de eventos académicos.

VIII. Organización de cursos o talleres.

IX. Actividades académico-administrativas.

No será considerado como Gestión académica ser responsable o integrante de un cuerpo académico ni la participación en cursos de capacitación, talleres o seminarios en los que de manera directa el/la solicitante se encuentra adquiriendo conocimientos en apoyo a su ámbito académico o personal.

Es importante mencionar que ninguna de las cuatro actividades requeridas puede sustituirse por alguna de las otras.

Los/as profesores/as con grado de Doctorado que presenten su solicitud de reconocimiento por cuarta vez o mayor consecutiva en la misma IPES podrán optar por una vigencia de 6 años si demuestran que:

- i. En producción académica de los años 2022, 2021 y 2020 cuentan con un mínimo de 6 artículos indexados,

- ii. Cuentan con dirección individualizada en doctorado en el período de los años 2022, 2021 y 2020,
- iii. Han participado en la actualización de los planes y programas educativos de licenciatura de su Institución dentro de los 10 años anteriores a la convocatoria presente, y
- iv. Cumplen con los demás requisitos establecidos en las presentes RO.

SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.
2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias emitidas por el Programa se encuentran en: <http://www.dgesum.sep.gob.mx/>; deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar.
3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes será el ___ de _____ y la de cierre el ___ de _____ de 2023.
4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada en el sistema o solicitudes extemporáneas.
5. Es responsabilidad de las instituciones integrar y conservar el expediente de los/as profesores/as solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas en la solicitud.
6. Las instituciones formadoras de docentes, por conducto del RIP y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, enviarán por correo electrónico la siguiente documentación:
 - a) Oficio de presentación de las fichas y/o solicitudes y una relación de éstas en orden alfabético.
 - b) Las fichas y/o solicitudes de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el profesor/a solicitante y por el RIP (original).
7. La evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se hará con el apoyo de comités de pares, de las áreas y disciplinas del conocimiento de los concursantes, convocados para tal efecto por la SES. Los/as expertos/as integrantes de los comités de pares serán seleccionados/as preferentemente entre los/as académicos/as de alto nivel y con probada experiencia en evaluación.
8. Los académicos y/o comités de pares evalúan que los/as profesores/as solicitantes desarrollen de manera equilibrada las funciones de docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, tutelaje al estudiantado y gestión académica-vinculación. Realizada la evaluación se emite un dictamen escrito.
9. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la finalización de la etapa de evaluación. Cuando el dictamen resulte aprobado, el Programa otorgará el reconocimiento al perfil deseable, el cual tendrá una duración de tres o seis años contados a partir de la fecha indicada por el Programa a través del oficio respectivo, emitido por cada área responsable. Cabe mencionar que para los PTC que renuevan el Reconocimiento al Perfil Deseable la vigencia anterior se

considerará activa hasta que el PRODEP les notifique los resultados obtenidos en la convocatoria.

10. Cuando el dictamen resulte no aprobado, se indicarán los motivos al profesor/a solicitante a través del "Acuse de resultados".
11. En caso de que se presenten replicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán enviarse por correo electrónico dentro de los 5 días hábiles, siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en la normativa vigente.
12. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Apoyo a Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior, es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los/as profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a los/as profesores/as de las Escuelas Normales adscritas al Programa que cuentan con el perfil deseable vigente a presentar solicitudes conforme a las siguientes:

Registro y Evaluación de Cuerpos Académicos (CA)

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Tipo Superior es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Los CA constituyen un sustento indispensable para la formación de profesionales y expertos. Dada la investigación que realizan, son un instrumento de profesionalización del profesorado y de su permanente actualización, por lo tanto, favorecen una plataforma sólida para enfrentar el futuro cada vez más exigente en la formación de capital humano, situación que les permite erigirse como las células de la academia y tener una representación crítica en las diferentes áreas del conocimiento que regulan la vida académica de las Instituciones Públicas de Educación Superior.

La SEP, a través de la SES, convoca a las Escuelas Normales adscritas al Programa para realizar el registro de nuevas propuestas de Cuerpos Académicos y que los cuerpos Académicos registrados en el programa, si lo requieren, soliciten cambios en su estructura y actualicen su información curricular para ser evaluados por término de vigencia o bien, si como resultado del trabajo colegiado realizado, consideran ser evaluados para obtener un grado de consolidación mayor, para ello, lo anterior se realizará conforme a las siguientes:

BASES

SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS

1. Los cuerpos académicos en cualquiera de sus grados de consolidación deberán tener en consideración que el objetivo de un CA es dar evidencia del trabajo colegiado realizado, no de algunos integrantes ni tampoco individual, además de que la creación y permanencia de un CA será evaluada tomando en consideración el trabajo colegiado, la interacción entre sus integrantes y el desarrollo de las líneas de investigación, por lo que se buscará su crecimiento y orientación hacia el grado máximo de consolidación y por ello, un CAEF o CAEC no podrá estar en esos grados por más de 2 períodos.

1.1. Un CA deberá contar con un mínimo de 3 integrantes (profesores de tiempo completo adscritos a la institución); por lo que un número máximo de integrantes estará determinado por la comunicación e interacción eficaz y continua entre ellos. Si un cuerpo académico no cumple con el mínimo de integrantes será dado de baja del programa de manera inmediata.

1.2. La vigencia del registro para los CA en Formación (CAEF) y en Consolidación (CAEC) será de tres años mientras que para los CA Consolidados (CAC) será de cinco años. Al término de la vigencia, se tendrán que valorar las evidencias que demuestren si los CA han avanzado en su grado de consolidación y, en el caso de los CA consolidados, que lo han conservado. Cabe mencionar que para los CA que se evalúan obligatoriamente, la vigencia anterior se considerará activa hasta que el PRODEP les notifique los resultados obtenidos en la convocatoria presente

1.3. Los cuerpos académicos con el grado Consolidado que se evalúen en tres períodos consecutivos manteniendo este grado, podrán solicitar al PRODEP una carta de vigencia indefinida, misma que se perderá de manera inmediata si, posterior a dicha vigencia el CA realiza cambios sustanciales en su estructura (Cambio de nombre, alta o baja de la mayoría de los integrantes, alta, baja o cambio de nombre o descripción de las líneas de investigación)

2. Para una nueva propuesta de cuerpo académico se deberá realizar el registro del nombre que llevará el CA; nombre (s) de la (s) línea (s) de investigación que desarrollará el CA y su descripción; tres integrantes como mínimo (nombre completo y qué línea (s) trabajará cada uno); área del conocimiento y disciplina del CA; Escuela Normal a la que se encuentra adscrito el CA y grado de consolidación en el que se propone evaluar.

2.1. Una vez que el Representante Institucional ha realizado el registro de los datos anteriores, cada integrante deberá vincular información al CA con el propósito de alimentar el CV, asegurándose que la información es correcta y se encuentra respaldada con documentos que la comprueben.

2.2. El Representante Institucional y el líder del CA deberán verificar que los registros se han realizado y no se duplican, y que existe información para evaluar al CA en cada uno de los rubros

3. Los CA registrados en el programa y que deseen realizar cambios en su estructura (cambio de nombre; alta y/o baja de PTC; alta y/o baja de línea (s); cambio en nombre y/o descripción de línea (s) de investigación; cambio en área y/o disciplina; vinculación o desvinculación de PTC a línea (s) de investigación; alta o baja de colaboradores/estudiantes) deberán entregar al Representante Institucional la solicitud de cambios requeridos debidamente formalizada y respaldada por todos los integrantes, con la finalidad de que el RIP los realice en el módulo del Sistema informático en el período indicado para ello. No se aceptarán cambios fuera del período establecido.

3.1. Los CA que deseen ser incluidos en el proceso de evaluación deben marcarse en el módulo mencionado, indicando el grado de consolidación en el que desean ser valorados, es importante verificar que se marcó correctamente el grado solicitado, ya que no podrán enviar una réplica si el CA es evaluado en el grado solicitado y no es el correcto. Los CA que deben evaluarse por término de su vigencia de registro aparecerán indicados en el módulo, pero es importante que se verifique y marque el grado de consolidación en el que desean ser valorados ya que, de no hacerlo, se considerará que quieren permanecer en el grado que tienen registrado. Los CA que se evalúan por término de vigencia están obligados a realizar la actualización curricular de la información de los tres o cinco años anteriores, de no hacerlo perderán el registro.

3.2. Los Cuerpos Académicos se evalúan obligatoriamente al término de su vigencia de registro o si los cambios realizados derivan en modificaciones fundamentales en su estructura. Además, podrán evaluarse si lo solicitan al considerar que cuentan con la información curricular suficiente para alcanzar un grado de consolidación superior

4. Para determinar el grado de consolidación de un Cuerpo Académico los integrantes deberán tener metas comunes para generar conocimientos y realizar investigación aplicada; la solidez y madurez de las LGAC o LILCD que cultiva el CA; que la generación de conocimientos, la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico o la generación de conocimientos en torno a investigación en Lengua, Cultura y Desarrollo se realice de forma colegiada y complementaria a través de proyectos innovadores.

4.1. Para obtener el grado Consolidado (CAC), un Cuerpo Académico deberá contar con productos académicos reconocidos por su calidad y que se derivan de las LGAC/LIADT/LILCD; contar con amplia experiencia en docencia y formación de recursos humanos, fundamentalmente en Doctorado; participar conjuntamente en LGAC/LIADT/LILCD de manera sólida; participar en la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los que imparten docencia y, especialmente, en los de tipo Licenciatura dando evidencia de ello; que todos los integrantes cuenten con el grado de Doctorado y con el Reconocimiento a Perfil Deseable, mostrando un alto compromiso con la institución, colaborando entre sí y dando evidencia de ello; demostrar una intensa actividad en congresos, seminarios, mesas redondas y talleres de trabajo, así como acciones de formación y servicio a través de la vinculación comunitaria y de difusión/divulgación del conocimiento; demostrar una intensa participación en redes de intercambio académico, con sus pares en el país y en el extranjero, así como con organismos e instituciones académicas y de investigación tanto nacionales como extranjeras.

4.2. Para obtener el grado En Consolidación (CAEC), un Cuerpo Académico deberá contar con productos académicos reconocidos por su calidad y que se derivan del desarrollo de las LGAC/LIADT/LILCD que cultivan; participar conjuntamente en LGAC/LIADT/LILCD dando evidencia de ello; la mayoría de los integrantes cuentan con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos; la mayoría cuenta con el grado Doctorado y el Reconocimiento a Perfil Deseable; presentan resultados de su trabajo en congresos, seminarios y eventos similares; cuentan con evidencias objetivas respecto a su vida colegiada y a las acciones académicas que llevan a cabo en colaboración entre sus integrantes; dan evidencia de la influencia que el CA ha logrado en la sociedad y en las organizaciones de acuerdo con las líneas de investigación definidas; la mayoría de los integrantes participa activamente en intercambios académicos con sus pares en el país y en el extranjero. El CAEC

deberá considerar que sólo podrá permanecer en este grado en 2 evaluaciones consecutivas y a la tercera obtener el grado CAC o perderá el registro ante el programa.

4.3. Para obtener el grado En Formación (CAEF), los integrantes deberán tener definidas las LGAC, LIIADT o LILCD que cultivan; proyectos de investigación conjuntos para desarrollar las LGAC/LIIADT/LILC; tener identificados algunos CA afines y de alto nivel, de otras instituciones del país o del extranjero con quienes desean establecer contactos; si es nueva propuesta por lo menos uno de sus integrantes deberá contar con el grado Doctorado o Maestría y tener el Reconocimiento a Perfil Deseable, a partir de la segunda evaluación como CAEF la mitad de sus integrantes deberá contar con posgrado y con el Reconocimiento a Perfil Deseable. El CAEF deberá considerar que sólo podrá permanecer en este grado en 2 evaluaciones consecutivas y a la tercera deberá obtener el grado siguiente o perderá el registro ante el programa.

5. Para todos los grados de consolidación de CA, los productos académicos que serán considerados válidos para dar evidencia del trabajo colegiado son: Libros, capítulos de libro, artículos arbitrados, artículos indexados.

5.1. Los informes técnicos se considerarán productos válidos siempre y cuando sean los informes finales, cuenten con el aval de la institución beneficiaria directa, la cual debe ser ajena a la Institución Pública de Educación Superior de adscripción del Cuerpo Académico y describan los beneficios logrados.

5.2. Para las Escuelas Normales serán considerados como productos válidos: Memorias en extenso.

SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.
2. La actualización curricular, el registro de nuevas propuestas y los cambios requeridos en la estructura de los CA serán realizados en la página electrónica en el período indicado que se indique a través de oficio respectivo, teniendo en cuenta que la información a considerar en el proceso de evaluación será únicamente la que se encuentre registrada en el sistema, sin posibilidad de considerar ninguna adicional o posterior al cierre del período de registro.
3. La apertura y cierre del módulo será notificada expresamente por la DGESuM.
4. Una vez realizado el cierre del módulo, las Escuelas Normales, por conducto del RIP y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, enviarán por correo electrónico lo siguiente:
 - a) Oficio emitido por el sistema que contiene la relación de los Cuerpos Académicos participantes, firmado por el Representante Institucional.

- b) Expedientes de los CA con documentación que avale los registros realizados en el sistema para el período de tres o cinco años, según corresponda al grado a evaluar.
 - 5. La evaluación y determinación del grado de consolidación de los Cuerpos Académicos se realizará con el de apoyo de académicos y comités de pares de las áreas y disciplinas del conocimiento de los Cuerpos Académicos, convocados para tal efecto por la SES. Los académicos y expertos integrantes de los comités de pares serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel con probada experiencia en procesos de evaluación, así como en el trabajo comunitario y en la investigación intercultural.
 - 6. La DGESuM informará a las Escuelas Normales sobre los resultados de la evaluación 90 días naturales después del cierre de la recepción correspondiente.
 - 7. En caso de que se presenten réplicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán enviarse por correo electrónico a la unidad responsable dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución, atendiendo expresamente las observaciones realizadas por el comité de pares, sin agregar información adicional o aquella que no fue registrada en el módulo oportunamente, y se atenderán conforme a lo establecido en la normativa vigente.
 - 8. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por cada unidad responsable de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.
- Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

ANEXOS

Anexo 1

Listado de Escuelas Normales Públicas a las que se adscribe la población objetivo

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
1.	Aguascalientes 6	Centro Regional de Educación Normal de Aguascalientes.
2.		Escuela Normal de Aguascalientes.
3.		Escuela Normal de Rincón de Romos "Dr. Rafael Francisco Aguilar Lomelí".
4.		Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez", Aguascalientes.
5.		Escuela Normal Superior Federal de Aguascalientes "Prof. José Santos Valdés".
6.	Baja California 13	Benemérita Escuela Normal Estatal, Profesor Jesús Prado.
7.		Benemérita Escuela Normal "Educadora Rosaura Zapata".
8.		Benemérita Escuela Normal Urbana Federal "Fronteriza"
9.		Escuela Normal "Prof. Gregorio Torres Quintero".
10.		Escuela Normal de Educación Preescolar "Estefanía Castañeda y Núñez de Cáceres".
11.		Escuela Normal Experimental "Mtro. Rafael Ramírez".
12.		Escuela Normal del Valle de Mexicali Ejido Campeche
13.		Escuela Normal Fronteriza Tijuana.
14.		Benemérita Escuela Normal Urbana Nocturna del Estado Ing. José G. Valenzuela".
15.		Instituto de Bellas Artes de Baja California
16.		Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos.
17.		Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos (Extensión Ensenada).
18.		Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos (Extensión Tijuana).

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
19.	Baja California Sur 3	Benemérita Escuela Normal Urbana "Prof. Domingo Carballo Félix".
20.		Centro Regional de Educación Normal "Marcelo Rubio Ruiz".
21.		Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur.
22.	Campeche 10	Escuela Normal de Educación Preescolar Lic. Miriam Cuevas Trujillo.
23.		Escuela Normal de Educación Primaria "Profa. Pilar Elena Flores Acuña" del Instituto Campechano.
24.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Especial problemas de aprendizaje Calkiní.
25.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física, Calkiní.
26.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Prof. Pastor Rodríguez Estrada".
27.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria (Módulo Hopelchén).
28.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria de Calkiní.
29.		Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez", Campeche.
30.		Escuela Normal Superior Prof. Salomón Barrancos Aguilar del Instituto Campechano.
31.		Escuela Normal Superior del Estado de Campeche "Brígido A. Redondo Domínguez".
32.	Chiapas 19	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Chiapas.
33.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física "Prof. Pedro Reynol Ozuna Henning".
34.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física de Tapachula.
35.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Bertha Von Glumer y Leyva".

No.	Entidad	Escuela Normal Pública	
36.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Rosario Castellanos".	
37.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Rosaura Zapata Cano".	
38.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Lic. Manuel Larráinzar".	
39.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Lic. Manuel Larráinzar".	
40.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar y Primaria del Estado "Tonalá".	
41.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Del Occidente de Chiapas".	
42.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Dr. Manuel Velasco Suárez".	
43.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Fray Matías de Córdoba".	
44.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Villaflores".	
45.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria del Estado, Chiapas.	
46.		Escuela Normal Experimental "Fray Matías Antonio de Córdoba y Ordóñez".	
47.		Escuela Normal Experimental "La Enseñanza" e "Ignacio Manuel Altamirano".	
48.		Escuela Normal Indígena Intercultural Bilingüe "Jacinto Canek".	
49.		Escuela Normal Rural Mactumactzá.	
50.		Escuela Normal Superior de Chiapas.	
51.		Chihuahua 8	Centro Chihuahuense de Estudios de Posgrado.
52.			Centro de Actualización del Magisterio de Chihuahua.
53.			Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Juárez.

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
54.		Centro de Investigación y Docencia.
55.		Escuela Normal Experimental "Miguel Hidalgo".
56.		Escuela Normal Rural "Ricardo Flores Magón".
57.		Escuela Normal Superior "Prof. José E. Medrano R.".
58.		Institución Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Chihuahua "Prof. Luis Urías Beldarrain".
59.		Benemérita Escuela Nacional de Maestros
60.	Ciudad de México 6	Centro de Actualización del Magisterio en el Distrito Federal.
61.		Escuela Nacional para Maestras de Jardines de Niños.
62.		Escuela Normal de Especialización.
63.		Escuela Normal Superior de México.
64.		Escuela Superior de Educación Física.
65.		Coahuila de Zaragoza 8
66.	Escuela Normal de Educación Física, Coahuila.	
67.	Escuela Normal de Educación Preescolar del Estado de Coahuila.	
68.	Escuela Normal de Torreón.	
69.	Escuela Normal Experimental, Coahuila.	
70.	Escuela Normal Oficial "Dora Madero".	
71.	Escuela Normal Regional de Especialización del Estado de Coahuila.	
72.	Escuela Normal Superior del Estado de Coahuila.	
73.	Colima 1	Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Prof. Gregorio Torres Quintero".
74.	Durango 5	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango.
75.		Centro de Actualización del Magisterio de Durango.
76.		Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera".

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
77.		Escuela Normal Urbana "Profr. Carlos A. Carrillo".
78.		Instituto de Estudios Superiores de Educación Normal "Gral. Lázaro Cárdenas del Río".
79.	México 39	Escuela Normal de Amecameca.
80.		Escuela Normal de Atizapán de Zaragoza.
81.		Escuela Normal de Atlacomulco.
82.		Escuela Normal de Capulhuac.
83.		Escuela Normal de Chalco.
84.		Escuela Normal de Coacalco.
85.		Escuela Normal de Coatepec Harinas.
86.		Escuela Normal de Cuautitlán Izcalli.
87.		Escuela Normal de Ecatepec.
88.		Escuela Normal de Educación Especial del Estado de México.
89.		Escuela Normal de Educación Física "Gral. Ignacio M. Beteta".
90.		Escuela Normal de Ixtapan de la Sal.
91.		Escuela Normal de Ixtlahuaca.
92.		Escuela Normal de Jilotepec.
93.		Escuela Normal de Los Reyes Acaquilpan.
94.		Escuela Normal de Naucalpan.
95.		Escuela Normal de San Felipe del Progreso.
96.		Escuela Normal de Santa Ana Zicatecoyan.
97.		Escuela Normal de Santiago Tianguistenco.
98.		Escuela Normal de Sultepec.
99.		Escuela Normal de Tecámac.
100.		Escuela Normal de Tejupilco.
101.		Escuela Normal de Tenancingo.

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
102.		Escuela Normal de Teotihuacán.
103.		Escuela Normal de Texcoco.
104.		Escuela Normal de Tlalnepantla.
105.		Escuela Normal de Valle de Bravo.
106.		Escuela Normal de Zumpango.
107.		Escuela Normal No. 1 de Nezahualcóyotl.
108.		Escuela Normal No. 2 de Nezahualcóyotl.
109.		Escuela Normal No. 3 de Nezahualcóyotl.
110.		Escuela Normal No. 4 de Nezahualcóyotl.
111.		Escuela Normal No. 1 de Toluca.
112.		Escuela Normal No. 3 de Toluca.
113.		Escuela Normal para Profesores.
114.		Escuela Normal Rural "Gral. Lázaro Cárdenas del Río".
115.		Escuela Normal Superior del Estado de México.
116.		Escuela Normal Superior del Valle de México
117.		Escuela Normal Superior del Valle de Toluca
118.	41	Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México.
119.		Unidad de Desarrollo Profesional de Tlalnepantla.
120.	Guanajuato 5	Benemérita y Centenaria Escuela Normal Oficial de Guanajuato.
121.		Centro de Estudios Superiores de Educación Especializada.
122.		Escuela Normal Oficial de Irapuato.
123.		Escuela Normal Oficial de León.
124.		Escuela Normal Superior Oficial de Guanajuato.
125.	Guerrero 12	Centenaria Escuela Normal del Estado "Ignacio Manuel Altamirano".

No.	Entidad	Escuela Normal Pública	
126.		Centro de Actualización del Magisterio de Acapulco.	
127.		Centro de Actualización del Magisterio de Chilpancingo.	
128.		Centro de Actualización del Magisterio de Iguala.	
129.		Centro Regional de Educación Normal "Adolfo López Mateos".	
130.		Escuela Normal "Vicente Guerrero".	
131.		Escuela Normal Preescolar "Adolfo Viguri Viguri".	
132.		Escuela Normal Regional de la Montaña "José Vasconcelos".	
133.		Escuela Normal Regional de Tierra Caliente.	
134.		Escuela Normal Rural "Prof. Raúl Isidro Burgos".	
135.		Escuela Normal Superior de Educación Física.	
136.		Escuela Normal Urbana Federal "Prof. Rafael Ramírez".	
137.		Hidalgo 6	Centro Regional de Educación Normal "Benito Juárez".
138.			Escuela Normal "Sierra Hidalguense".
139.	Escuela Normal "Valle del Mezquital".		
140.	Escuela Normal Experimental "De Las Huastecas".		
141.	Escuela Normal Rural Luis Villarreal (Sede Tepatepec).		
142.	Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo.		
143.	Jalisco 11	Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Jalisco.	
144.		Centro Regional de Educación Normal de Cd. Guzmán.	
145.		Escuela Normal Experimental de "San Antonio Matute".	
146.		Escuela Normal Experimental de Colotlán.	
147.		Escuela Normal para Educadoras de Arandas.	
148.		Escuela Normal para Educadoras de Guadalajara.	
149.		Escuela Normal para Educadoras de Unión de Tula, Jalisco.	
150.		Escuela Normal Rural "Miguel Hidalgo" de Atequiza.	

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
151.		Escuela Normal Superior de Especialidades.
152.		Escuela Normal Superior de Jalisco.
153.		Escuela Superior de Educación Física de Jalisco.
154.	Michoacán 9	Centro Regional de Educación Normal Licenciatura en Preescolar de Arteaga.
155.		Centro Regional de Educación Normal Primaria de Arteaga.
156.		Escuela Normal de Educación Física, Michoacán.
157.		Escuela Normal Indígena de Michoacán.
158.		Escuela Normal para Educadoras de Morelia "Prof. Serafín Contreras Manzo".
159.		Escuela Normal Rural "Vasco de Quiroga".
160.		Escuela Normal Superior de Michoacán.
161.		Escuela Normal Urbana Federal "J. Jesús Romero Flores".
162.		Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación "José María Morelos".
163.		Morelos 2
164.	Escuela Normal Urbana Federal Cuautla.	
165.	Nayarit 3	Escuela Normal Experimental de Acaponeta.
166.		Escuela Normal Superior de Nayarit.
167.		Instituto Estatal de Educación Normal de Nayarit "Prof. y Lic. Francisco Benítez Silva".
168.	Nuevo León 7	Escuela de Ciencias de la Educación.
169.		Escuela Normal "Ing. Miguel F. Martínez" Centenaria y Benemérita.
170.		Escuela Normal "Prof. Serafín Peña".
171.		Escuela Normal de Especialización "Humberto Ramos Lozano".
172.		Escuela Normal Pablo Livas.

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
173.		Escuela Normal Superior "Prof. Moisés Sáenz Garza".
174.		Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación.
175.	Oaxaca 12	Centro Regional de Educación Normal de Oaxaca.
176.		Centro Regional de Educación Normal de Río Grande.
177.		Escuela Normal Bilingüe e Intercultural de Oaxaca.
178.		Escuela Normal de Educación Especial de Oaxaca.
179.		Escuela Normal de Educación Preescolar de Oaxaca.
180.		Escuela Normal Experimental "Presidente Lázaro Cárdenas".
181.		Escuela Normal Experimental "Presidente Venustiano Carranza".
182.		Escuela Normal Experimental de Teposcolula.
183.		Escuela Normal Experimental Huajuapán.
184.		Escuela Normal Rural Vanguardia.
185.		Escuela Normal Superior Federal de Oaxaca.
186.		Escuela Normal Urbana Federal del Istmo.
187.	Puebla 12	Benemérito Instituto Normal del Estado "Gral. Juan Crisóstomo Bonilla".
188.		Escuela Normal "Prof. Fidel Meza y Sánchez".
189.		Escuela Normal Prof. Darío Rodríguez Cruz.
190.		Escuela Normal Oficial "Lic. Benito Juárez".
191.		Escuela Normal Primaria Oficial "Prof. Jesús Merino Nieto".
192.		Escuela Normal Rural "Carmen Serdán".
193.		Escuela Normal Semiescolarizada de Educación Física "Prof. Celerino Cano Palacios".
194.		Escuela Normal Superior de Tehuacán.
195.		Escuela Normal Superior del Estado.

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
196.		Escuela Normal Superior Federalizada del Estado de Puebla.
197.		Instituto Jaime Torres Bodet (antes CAM).
198.		Normal Oficial "Prof. Luis Casarrubias Ibarra".
199.	Querétaro 2	Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera".
200.		Escuela Normal Superior de Querétaro.
201.	Quintana Roo 3	Centro de Actualización del Magisterio, Quintana Roo.
202.		Centro Regional de Educación Normal.
203.		Centro Regional de Educación Normal "Javier Rojo Gómez".
204.	San Luis Potosí 6	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí.
205.		Centro Regional de Educación Normal "Profa. Amina Madera Lauterio".
206.		Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino.
207.		Escuela Normal de La Huasteca Potosina.
208.		Escuela Normal Experimental "Normalismo Mexicano".
209.		Instituto Estatal de Investigación y Posgrado en Educación de San Luis Potosí.
210.	Sinaloa 6	Centro de Actualización del Magisterio (Unidad Culiacán).
211.		Centro de Actualización del Magisterio (Unidad Los Mochis).
212.		Centro de Actualización del Magisterio (Unidad Mazatlán).
213.		Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.
214.		Escuela Normal de Sinaloa.
215.		Escuela Normal Experimental de El Fuerte "Prof. Miguel Castillo Cruz".
216.	Sonora 7	Centro Regional de Educación Normal "Rafael Ramírez Castañeda", Navojoa.

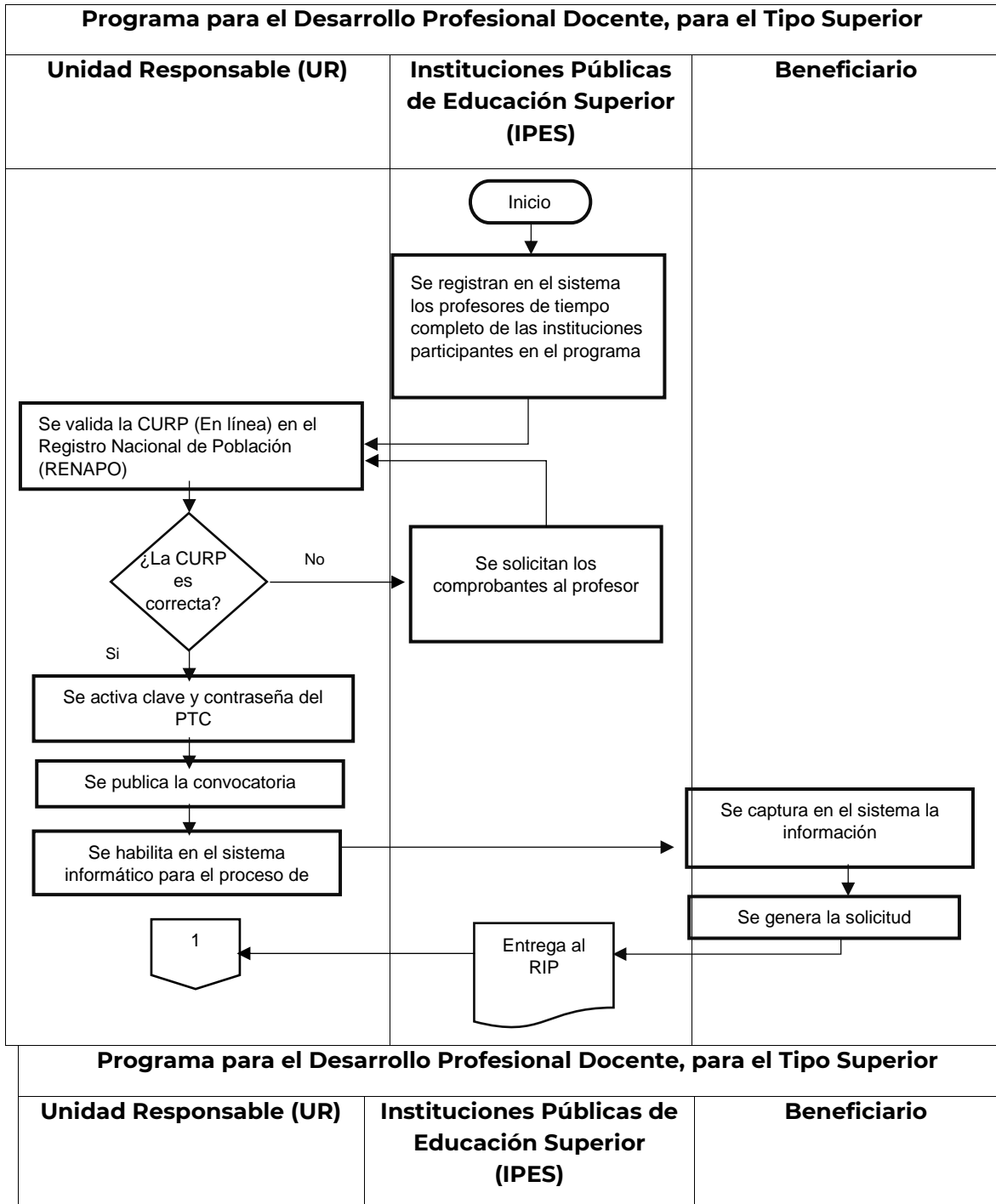
No.	Entidad	Escuela Normal Pública
217.		Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora.
218.		Escuela Normal de Educación Física "Prof. Emilio Miramontes Nájera".
219.		Escuela Normal del Estado "Prof. Jesús Manuel Bustamante Mungarro".
220.		Escuela Normal Estatal de Especialización.
221.		Escuela Normal Rural "Gral. Plutarco Elías Calles".
222.		Escuela Normal Superior de Hermosillo.
223.		Tabasco 6
224.	Escuela Normal "Graciela Pintado de Madrazo".	
225.	Escuela Normal "Pablo García Avalos".	
226.	Escuela Rosario María Gutiérrez Eskildsen Licenciatura en Educación Preescolar	
227.	Escuela Normal Urbana de Balancán.	
228.	Instituto de Educación Superior del Magisterio.	
229.	Tamaulipas 7	
230.		Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Tamaulipas.
231.		Escuela Normal "Lic. J. Guadalupe Mainero".
232.		Escuela Normal "Prof. y Gral. Alberto Carrera Torres".
233.		Escuela Normal Federal de Educadoras Maestra Estefanía Castañeda.
234.		Escuela Normal Rural de Tamaulipas "Mtro. Lauro Aguirre".
235.		Escuela Normal Urbana Federal Cuauhtémoc.
236.	Tlaxcala 8	Centro de Estudios Superiores de Comunicación Educativa de Tlaxcala.
237.		Centro de Actualización del Magisterio, Tlaxcala

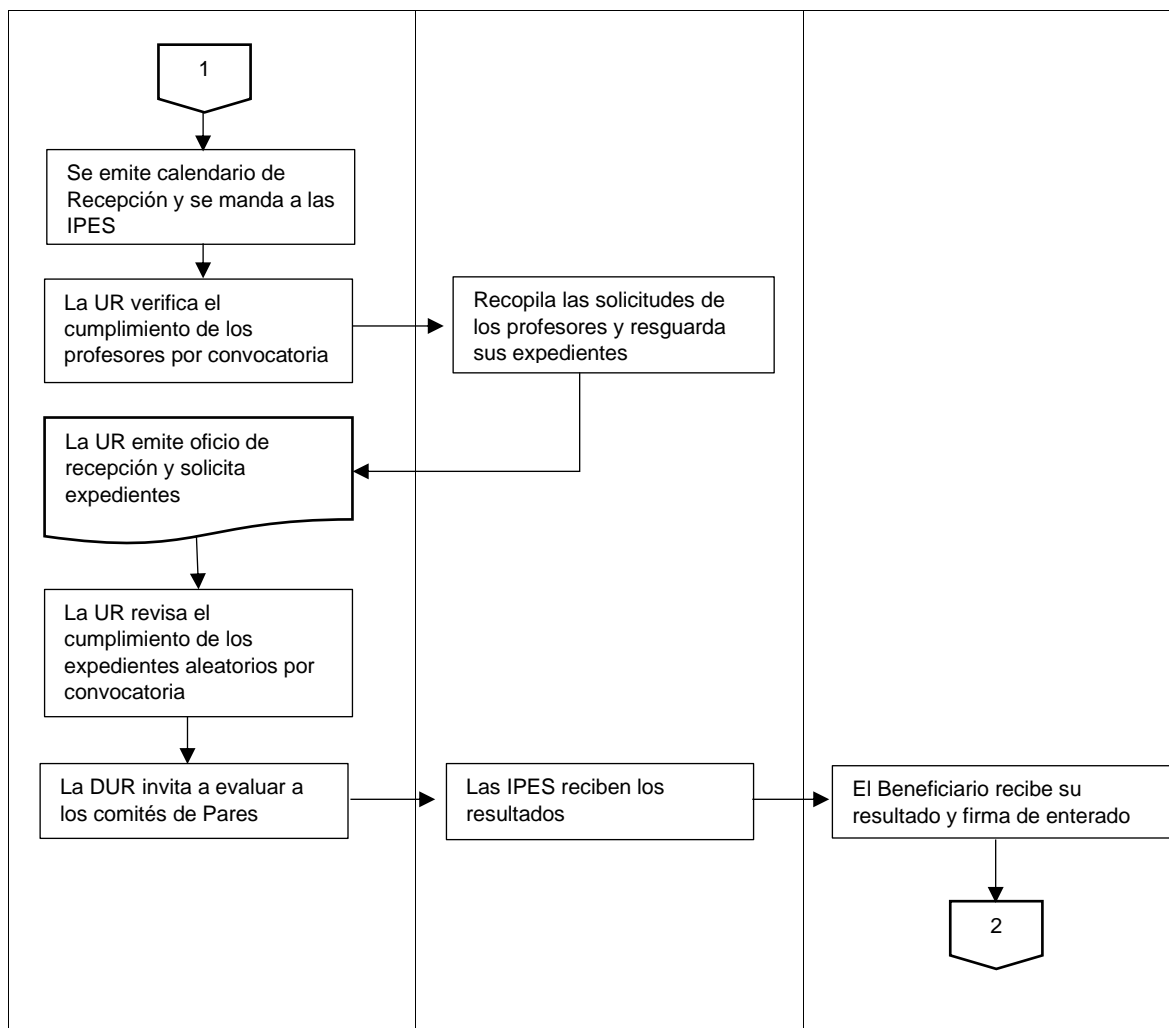
No.	Entidad	Escuela Normal Pública
238.		Escuela de Educación Física de Tlaxcala "Revolución Mexicana".
239.		Escuela Normal Estatal "Profa. Leonarda Gómez Blanco".
240.		Escuela Normal Preescolar "Profa. Francisca Madera Martínez".
241.		Escuela Normal Rural "Lic. Benito Juárez".
242.		Escuela Normal Urbana Federal "Lic. Emilio Sánchez Piedras".
243.		Instituto de Estudios Superiores del Magisterio.
244.		Veracruz 7
245.	Centro de Actualización del Magisterio	
246.	Centro de Estudios Superiores de Educación Rural "Luis Hidalgo Monroy".	
247.	Centro Regional de Educación Normal "Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán".	
248.	Escuela Normal "Juan Enríquez".	
249.	Escuela Normal Superior Federal para Cursos Intensivos en Veracruz.	
250.	Escuela Normal Superior Veracruzana "Dr. Manuel Suárez Trujillo".	
251.	Yucatán 6	
252.		Escuela Normal "Juan de Dios Rodríguez Heredia".
253.		Escuela Normal de Dzidzantún.
254.		Escuela Normal de Educación Preescolar.
255.		Escuela Normal de Ticul.
256.		Escuela Normal Superior de Yucatán "Antonio Betancourt Pérez".

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
257.	Zacatecas 5	Centro de Actualización del Magisterio, Zacatecas.
258.		Escuela Normal "Manuel Ávila Camacho".
259.		Escuela Normal Experimental "Rafael Ramírez Castañeda".
260.		Escuela Normal Experimental "Salvador Varela Reséndiz".
261.		Escuela Normal Rural "General Matías Ramos Santos".

Anexo 2

Diagrama de flujo





Anexo 3

Glosario

DGESuM. - Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF.

Dirección Individualizada. - Es la orientación y apoyo metodológico que propone un/a profesor/a al alumno/a para llevar a cabo su trabajo de tesis.

Docencia. - Actividad de los/as profesores/as concentrada en el aprendizaje de los/las alumnos/as que implica su presencia ante los grupos en clases teóricas, prácticas, clínicas, talleres y laboratorios, que forman parte de algún programa educativo de la Institución de Educación Superior que tiene relación directa con algún tema de la especialidad o disciplina del personal docente.

DOF. - Diario Oficial de la Federación.

Fortalecimiento de CAEF. - Son proyectos de investigación para que los CA dictaminados como en formación en el año anterior, consoliden las líneas de investigación que cultivan y avancen en su desarrollo.

Generación o aplicación innovadora del conocimiento. - Actividad de los/as profesores/as de tiempo completo que consiste en la generación, desarrollo y aplicación de conocimientos nuevos o relevantes en un campo o disciplina.

Gestión académica-vinculación. - Son las acciones que realizan las organizaciones colegiadas de una Institución Pública de Educación Superior en función de su conocimiento. Es la función que define el rumbo de la Institución Pública de Educación Superior a partir de la implantación y operación de las decisiones académicas cuyo beneficio se ve reflejado a nivel institucional y puede ser individual o colectiva.

Grado mínimo. - Es el equivalente a la maestría o, en el caso del área de la salud, aquellas especialidades médicas con orientación clínica reconocidas por la CIFRHS, las que para propósitos de enseñanza superior son consideradas por la Secretaría de Educación Pública de la APF. En el caso de las universidades tecnológicas se considerará como grado mínimo la especialidad tecnológica.

Grado preferente. - Es el doctorado en todas las áreas y disciplinas.

Habilitación. - Acciones encaminadas a lograr la formación académica completa de los/las profesores/as que les permitan realizar adecuadamente sus funciones con conocimientos y experiencia apropiados para atender la diversidad de requerimientos en los diferentes subsistemas y programas educativos que se ofrecen en las Instituciones Públicas de Educación Superior.

Instancias Formadoras. - Instituciones públicas o privadas especializadas en la formación pedagógica o disciplinar de profesionales de la educación como son las Escuelas Normales, Universidades Pedagógicas, Centros de Actualización del Magisterio, Centros de Investigación, Asociaciones de Profesionales y Organismos Nacionales o Internacionales dedicados a la formación profesional, inicial y continua del Personal Educativo, así como Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras que participan en el diseño y/o la impartición de acciones de formación y dispositivos formativos.

Adicionalmente, para el Tipo Medio Superior, a las Sociedades y Asociaciones Civiles sin fines de lucro cuyo objeto o fines sean exclusivamente actividades educativas, académicas o culturales.

IPES. - Institución Pública de Educación Superior. se entenderá como aquella que se encuentra adscrita al Programa para el Desarrollo Profesional Docente, que suscribe el convenio marco de cooperación académica con la Secretaría de Educación Pública de la APF a través de las SES o los lineamientos internos de coordinación académica con la

Subsecretaría de Educación Superior, el total del padrón para efectos de estas reglas se encuentra establecido en Anexo 1.

IPES de adscripción. - IPES donde el/la profesor/a de tiempo completo, preferentemente, presta sus servicios.

Libro. - Toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo, o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprende también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente. Los libros digitales se considerarán igual que las obras impresas cuando se hayan publicado por editoriales de reconocido prestigio y que preferentemente cuenten con el aval de instituciones académicas que los hayan dictaminado.

Material didáctico. - Material de apoyo al aprendizaje en las acciones de formación en formato impreso, así como en dispositivos de almacenamiento electrónico.

Memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso). - Publicaciones científicas derivadas de un encuentro académico que previo a su publicación se requiere sean revisadas por un grupo de árbitros quienes garantizan la calidad, actualidad y pertinencia del contenido. Una memoria arbitrada no es equivalente a un capítulo de libro o a un artículo científico.

Perfil. - Conjunto de características, requisitos, cualidades o aptitudes que deberá tener el/la aspirante a desempeñar un puesto o función descrita específicamente.

Perfil deseable. - El reconocimiento otorgado por la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de la APF y el Tecnológico Nacional de México a través del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, a los/as profesores/as de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello por lo menos en los tres últimos años.

Personal Docente. - El/la profesional en la educación básica y media superior que asume ante el Estado y la sociedad, la corresponsabilidad del aprendizaje de los educandos en la escuela, considerando sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje y, en consecuencia, contribuye proceso de enseñanza aprendizaje, promotor/a, coordinador/a, facilitador/a, investigador/a y agente directo del proceso educativo.

Personal Docente con Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica. - Al docente especializado en pedagogía que, en la educación básica, su labor fundamental es proporcionar apoyo técnico, asesoría y acompañamiento, así como herramientas metodológicas a otros docentes para la mejora continua de la educación.

Programa o PRODEP. - Al Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

PROMEP. - Programa de Mejoramiento del Profesorado.

PTC. - Profesor/a de tiempo completo. Personal docente que desarrolla de manera profesional una carrera de carácter académico, y que sus actividades incluyen invariablemente las funciones de docencia, tutoría de estudiantes y la generación o aplicación innovadora del conocimiento. Debe además contar con el nombramiento que acredite su dedicación de tiempo completo a la IPES a la que pertenece.

RIP. - Representante Institucional ante el Programa. Es la persona de la propia IES designada por el/la Titular de cada institución con la finalidad de ser el enlace entre ésta y el Programa.

RO.- A las presentes Reglas de Operación.

Tutor/a.- Profesor/a de la IPES que asesora oficialmente a becarios/as, estudiantes y tesis, durante la realización de sus estudios.

Tutoría. - Se considera una forma de atención educativa con una duración semestral, cuatrimestral o trimestral donde el/la profesor/a apoya a un/una estudiante o a un grupo pequeño de estudiantes de una manera sistemática, por medio de la estructuración de objetivos, programas, organización por áreas, técnicas de enseñanza apropiadas e integración de grupos conforme a ciertos criterios y mecanismos de monitoreo y control, entre otros.

Validadores del registro. - La(s) persona(s) designada(s) por las Autoridades Educativas para comprobar que los docentes cumplan con los requisitos del Programa.